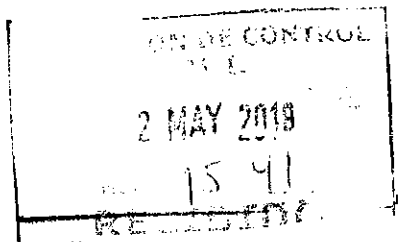


I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

IQUIQUE, 26 de abril de 2018



Decreto Alcaldicio N°647

VISTOS:

Reglamento para Uso del Comedor de Funcionarios de la Municipalidad de Iquique.

Memorándum N°303/2018, de fecha 23 de abril de 2018, de Administradora Municipal al Sr. Alcalde don Mauricio Soria Macchiavello, con V° B°.

Decreto Alcaldicio N°448, materia de Personal, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal de la Comuna de Iquique, a Don Marco Pérez Barria.

Decreto Alcaldicio N°823 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la Comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente artículos 2 y 63.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Administración Municipal, a través del Memorándum N°303/2018, de fecha 23 de abril de 2018, solicita al Sr. Alcalde autorizar la Aprobación del Reglamento para Uso del Comedor de Funcionarios de la I. Municipalidad de Iquique, con el objetivo de realizar una correcta administración del Comedor por parte dicha unidad, el cual cuenta con el V°B° de la autoridad edilicia.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el "Reglamento para Uso del Comedor de Funcionarios de la I. Municipalidad de Iquique", que a continuación se indica:

REGLAMENTO PARA USO DEL COMEDOR DE FUNCIONARIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

TÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1°: El presente reglamento tiene por objeto, regular el uso, cuidado y mantención del nuevo comedor para funcionarios, habilitado en el piso 8 de la torre cerro del edificio consistorial, durante su proceso de marcha blanca, hasta la implementación definitiva.

Artículo 2°: El objetivo principal del comedor es permitir a los funcionarios, contar con un espacio exclusivo, que les permita realizar su colación en un lugar especialmente habilitado para tal efecto, en donde cuenten con todas las comodidades necesarias, sin perjuicio de ser un espacio abierto para otro tipo de actividades funcionarias, tales como: capacitaciones, reuniones, celebraciones, etc.

Artículo 3°: El uso, cuidado y mantención del nuevo comedor para funcionarios, se entiende como una responsabilidad de toda la comunidad que componen quienes prestan sus servicios a la Municipalidad de Iquique, sin distinción de grado, escalafón o calidad jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración Municipal será la unidad encargada de velar por su adecuado uso, diario cuidado y mantención periódica, a objeto de que se mantenga en óptimas condiciones, estando facultada para hacer exigible el cumplimiento del presente reglamento.

De igual manera será responsable por la custodia de la totalidad de los bienes que guarnecen el comedor municipal. Pudiendo para tal efecto, establecer prohibiciones, restricciones y/o limitaciones para su uso, ya sean estas relacionadas con el horario o días de acceso, tipo de actividades, aforo máximo y cualquier otra, que a criterio de la Administración sean pertinentes para su debido resguardo y el cumplimiento de su deber, como unidad responsable.

Artículo 4°:**Horario Uso del Comedor:**

Lunes a Viernes de 14:00 a 15:00 horas.

TÍTULO II
DEL USO Y RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS

Artículo 5°:**1.- Limpieza:**

- a) El aseo del comedor, se realizará una vez al día, después de concluida la hora de colación.
- b) Los funcionarios serán responsables de limpiar el área utilizada, cuando terminen de usar el comedor, debiendo dejar las mesas despejadas y eliminar los desechos en los botes de basura dispuestos en su interior.
- c) En caso de uso de los microondas habilitados en la cocina, deberán dejarlos limpios y sin recipientes en su interior. Para lo anterior, se dispondrá en la cocina de artículos de limpieza.
- d) Una vez concluido el horario de colación, los funcionarios deberán retirar todos sus utensilios y potes, no permitiéndose dejar ningún tipo de elemento o restos de comida en el sector del comedor o cocina.

2.- Mantenimiento:

- a) Para dar un mejor servicio y mantener en buen estado el mobiliario del comedor, los funcionarios deberán hacer un adecuado uso de éste.
- b) En caso de notar algún desperfecto en el mobiliario u hornos de microondas, lo deberán informar inmediatamente a la Administración Municipal.

3.- Restricciones:

- a) Se prohíbe fumar dentro del comedor, así como ingresar cualquier bebida alcohólica al mismo.
- b) Se prohíbe dejar envases de bebidas, tazas, saleros, potes o servicios dentro de los microondas o sobre el mobiliario del comedor. Los viernes de cada semana se hará limpieza general, eliminándose los artículos que hayan sido dejados en el comedor.
- c) En caso de mover o juntar mesas y sillas, una vez concluido su uso, se deberán volver a acomodar en su lugar original.
- d) En el caso de que en las instalaciones del comedor se lleve a cabo cualquier actividad, distinta al almuerzo diario, los usuarios solicitantes deberán depositar las basuras en los botes de basura y cerciorarse que las dependencias quedan limpias antes de hacer devolución de éstas.

TÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COMEDOR

Artículo 6°: La administración Municipal, podrá permitir el acceso al comedor, en un horario distinto al señalado en el artículo 4° del presente Reglamento, con el fin de que se realicen actividades, tales como capacitaciones, reuniones de funcionarios u otras, que a criterio de ella sean pertinentes y se condigan con el fin para el que dicho espacio ha sido creado.

Para tal efecto, el funcionario, la unidad u organización respectiva deberá dirigir un correo electrónico, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la Administración Municipal a (hbarrientos@municipioiquique.cl), indicando motivo de la solicitud unidad u organización solicitante, día solicitado, horario solicitado, persona responsable, si quiere uso de material existente en el comedor u otro.

Recibido el correo, la administración municipal, de acuerdo a su cronograma de uso, responderá la solicitud, indicando la factibilidad de esta y disponibilidad de medios, priorizando siempre el uso del comedor para los funcionarios.


Las solicitudes que impliquen obstaculizar el uso del comedor en su horario de colación, serán rechazadas de plano.

Artículo 7°: Cualquier otra controversia o conflicto derivada del uso del comedor será dirimida por la Administración Municipal.

Artículo 8°: El presente Reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de la respectiva resolución que lo apruebe.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARCO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
MSM.MPE.ITI.MPC.fsc.


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

CURSADO
DIRECCIÓN DE CONTROL
I.M.I.